



MANUAL DE CONVIVENCIA.

Misión:

Brindar a los estudiantes, un servicio educativo integral de calidad, mediante estrategias de enseñanza-aprendizaje. Formar estudiantes centrados en valores (amor, paz, libertad y trabajo) con actitud de servicio social, así mismo garantizar en ellos un ser analítico, crítico, culto reflexivo, feliz. Para alcanzar una idoneidad ética, académica, científica y tecnológica que conlleven a fortalecer el desarrollo de la nación mediante la investigación, convivencia, el respeto a la cultura y la identidad nacional.

Visión:

Ser una institución de referencia nacional, por su excelencia educativa. Deseamos ser una institución de calidad, con gran capacidad para orientar y un alto sentido de pertenencia. Con valores auténticos adecuados al perfil del ciudadano, que satisfagan plenamente las necesidades y expectativas de los educandos.

TITULO I

DISPOSICIONES FUNDAMENTALES.

Artículo 1: Objetivo y Finalidades.

El presente documento constituye el reglamento interno que regirá el funcionamiento de la Institución Educativa “ **Unidad Educativa Privado Fabio Molero Espinoza** ” Rif: J-30710535-6, ubicada en la ciudad de Maracaibo, en el Barrio Simón Bolívar, calle 98D N 64-83. Bajo la parroquia geográfica Francisco Eugenio Bustamante, perteneciente al municipio escolar Maracaibo N° 04.

El objeto del mismo es sistematizar la acción escolar, la participación de los padres, madres, representantes y/o responsables, alumnos, personal directivo, docente administrativo, obrero y comunidad local, elaboraron las siguientes disposiciones, cuyo cumplimiento tiene carácter obligatorio, toda vez que de ello depende la mejor convivencia entre todos los integrantes de la comunidad con la finalidad de garantizar a todos los alumnos y alumnas una educación integral, de calidad y permanente que contribuya al conocimiento y estudio de la constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el amor a la patria, a las virtudes trascendentales de Estado Venezolano como estado democrático y social de derecho y justicia.

Artículo 2: Ámbito de Aplicación.

El presente reglamento interno se aplica a todas las personas que integran la institución educativa “U.E.P Fabio Molero Espinoza” entre ellos, alumnos, alumnas. Padres madres, Representantes y/o responsables, Directivo, Docente, Personal Administrativo y Obrero.

Artículo 3. Ideario Institucional.

El Instituto promueve la Identidad Cultural, la conciencia social y la responsabilidad cívica para la vida democrática de los educandos. Colabora con los estudiantes a identificarse con las vivencias nacionales y latinoamericanas, sustentadas en los valores de nuestra nacionalidad y los principios y derechos previstos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes, así como el amor a la patria, las virtudes cívicas.

Artículo 4: Perfil de Las personas a Formar:

La institución busca la formación de un individuo:

- Analítico, crítico, Culto, Reflexivo y comprometido con los cambios de la sociedad.
- Feliz, Generoso, Horrado, Por amor por la vida, La paz y la Libertad.
- Aprecie el uso del español de Venezuela como reafirmación de la Identidad
- Que reconozca a la familia como base fundamental de la Sociedad.
- Con conciencia ecológica, aprecio y valoración del patrimonio natural y cultural de la Nación Venezolana.
- Creativo, Espontaneo, Libre, Sensible, Curioso e imaginativo.

- Abierto al cambio, emocionalmente seguro con motivación interna.
- Con espíritu de investigación, exploración y cuestionamiento.
- Que valore el esfuerzo, el Trabajo y el Estudio como fuente de avance personal y social.
- Que valore el lenguaje como medio de comunicación y satisfacción de necesidades.
- Que valore la lectura y la Escritura como medio para desarrollar sus potencialidades creativas sobre la base del derecho a la expresión libre.
- Que valore y disfrute las manifestaciones deportivas, las producciones científicas, literarias, artísticas, nacionales y universales.
- Que participe de manera permanente y entusiasta en actividades culturales y deportivas.
- Que trabaje en grupo y mantenga relaciones interpersonales.
- Respetuoso de los deberes y derechos propios y ajenos.
- Responsable, sincero, productivo, integrador, tolerante y participativo.

En definitiva la Institución debe contribuir a general un proceso donde todos sus integrantes alcancen este perfil.

Artículo 5: Principio de la LOPNNA.

Existen principios en la LOPNNA que su importancia y relevancia deben ser consideradas.

PÁRRAFO PRIMERO. DEFINICIÓN DE NIÑO Y ADOLESCENTE (Art. 2DE LA LOPNNA)

Se entiende por niño(a) toda persona con menos de 12 años de edad. Se entiende por adolescente toda persona con 12 años o más y menos de 18 años de edad.

PARRAFO SEGUNDO. PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION (Art. 3 LOPNNA)

Las disposiciones del R.I.E y la LOPNNA se aplica por igual a todos los niños, niñas y adolescentes, sin discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, edad, idioma y pensamiento, conciencia, religión, creencias, culturas, opinión política o de otra índole, posición económica , origen social, étnico o nacional, padres, representantes, responsables o familiares.

PARRAFO TERCERO. PRIORIDAD ABSOLUTA (Art. 7 LOPNNA)

El estado, la familia y la sociedad deben asegurar, con prioridad absoluta, todos los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes. La prioridad absoluta es imperativa para todos y comprende:

- a) Especial preferencia y atención de los niños, niñas y adolescentes en la formulación y ejecución de todas las políticas públicas.

- b) Asignación privilegiada y preferente, en el presupuesto de los recursos públicos para las áreas relacionadas con los derechos y garantías de los niños niñas y adolescentes.
- c) Precedencia de los niños, niñas y adolescentes en el acceso y la atención a los servicios públicos.
- d) Primacía de los niños, niñas y adolescentes en la protección y socorro en cualquier circunstancia.

PARRAFO CUARTO. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SUJETO A DERECHO (Art.10)

Todos los niño, niñas y adolescentes, son sujeto de derecho en consecuencia gozan de todos los derechos y garantías consagrados a favor de las personas en el ordenamiento jurídico, especialmente aquellos consagrados en la convención sobre los derechos del niño, niña y adolescentes.

Artículo 6. Publicidad y Entrega del Reglamento Interno.

Para lograr el objetivo con este reglamento es necesario que sea publico y conocido por todas las personas que integran la institución. En consecuencia, se deberán tomar todas las medidas apropiadas par garantizar que alumnos, alumnas padres, madres, representantes o responsables, personal directivo, docente, administrativo y obrero lo conozcan y tengan acceso a el. Para ello la institución debe.

- a) Disponer de una copia para su uso, consulta y fotocopia en la secretaria, además el R.I.E es parte de los UTILES ESCOLARES.
- b) Entrega del reglamento a la defensoría escolar del municipio Maracaibo 04.
- c) Promover espacios de difusión del contenido de este R.I.E de manera continua.

Artículo 7. Legislación Aplicable.

La institución educativa UNIDAD EDUCATIVA PRIVADA FABIO MOLERO ESPINOZA, se regirá por disposiciones de la constitución de la república bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente, Ley Aprobatoria de la Convención sobre los Derechos del Niño, Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, por las del presente Reglamento Interno Escolar y por las demás disposiciones que dicte el Ejecutivo Nacional en uso de sus atribuciones legales.

TITULO II

DE LOS DERECHOS, GARANTIAS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA (ALUMNOS Y ALUMNAS).

Artículo 8. Derechos y Garantías.

Se reconocen a todos los alumnos y alumnas de la institución educativa U.E.P FABIO MOLERO ESPINOZA, los derechos y garantías que se enuncian a continuación:

- a) Derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad que responda a los fines generales que persigue el estado venezolano.
- b) Derecho a ser informado y participar libre, activa y plenamente en su propio proceso educativo y en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales.
- c) Derecho a que se respete su integridad y dignidad personal.
- d) Derecho a que su rendimiento escolar sea valorado conforme a los criterios de plena objetividad.
- e) Derechos a ser autores y coautores de su propio R.I.E.
- f) Derecho a ser orientado en sus problemas personales, académicos, como en su conducta personal.
- g) Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio.
- h) Derecho a defender sus derechos por si mismo.
- i) Derecho de recibir la ayuda precisa para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural.
- j) Derecho a utilizar el local, mobiliario, útiles de enseñanza y demás elementos de la dotación material del plantel, de acuerdo a los fines que se destina y alas normas correspondientes.
- k) Derecho al conocimiento de las diversas áreas.
- l) Derecho a equivocarse.
- m) Derecho a la no violencia.
- n) Derecho a la imaginación y a la belleza.
- o) Derecho a la alegría.
- p) Derecho al amor.
- q) Derecho a mantener su inscripción en la institución siempre y cuando cumpla con los requisitos y disposiciones previstos n l orden jurídico venezolano y el presente R.I.E salvo que sus representantes o padres manifiesten su voluntad de retiro.
- r) Derecho a ser respetado por todas las personas de la institución.
- s) Derecho a recibir atención educativa en el año escolar, durante doscientos (200) días hábiles como mínimo.

Artículo 9. Responsabilidades y Deberes.

Todos los alumnos y alumnos de la Institución Educativas tienen la responsabilidad y los deberes que se enumeran a continuación.

- a) Respetar y acatar a los docentes y demás autoridades del plantel.
- b) Cumplir las disposiciones y órdenes dictadas por los docentes y las autoridades educativas competentes
- c) Dar tratos respetuosos a los demás miembros del personal del plantel.
- d) Asistir diaria y puntualmente a clases, con el uniforme reglamentario impecable, previsto de los útiles necesarios y de los materiales que indique el docente.
- e) Dedicarse al estudio de forma responsable, esforzándose para desarrollar en todas sus capacidades y cumplir con todos los deberes escolares, entre ellos las tareas, ejercicios, asignaciones y evaluaciones.

- f) No interrumpir, perturbar u obstaculizar injustificadamente el normal desarrollo de las actividades escolares.
- g) Asistir regular y puntualmente a todas las actividades escolares y de la institución educativa, con el material y los útiles necesario para ellas.
- h) Usar el traje escolar establecido, salvo en el caso en que ellos sean imposibles por razones justificadas y debidamente comprobado.
- i) Permanecer en la Institución educativa durante todo el horario de las actividades escolares
- j) Honrar a la patria y a sus símbolos.
- k) Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
- l) Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
- m) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado
- n) Respetar a las personas a las integran la Institución educativa y mantener relaciones personales que se caractericen por la honestidad, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad.
- o) Usar apropiadamente el local. Mobiliario y cualquier otro material de la Institución educativa como su propio material y útiles escolares.
- p) Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material de la Institución Educativa, específicamente de su aula de clases.
- q) Conservar el medio Ambiente.
- r) Respetar la diversidad de conciencia, pensamiento, religión y cultura.

TITULO III

DEL PERSONAL DOCENTE.

Artículo 10: Derechos y garantías.

Además de los derechos y garantías que consagran el Reglamento del ejercicio de la Profesión Docente, (Decreto 1.011 Gaceta Oficial N° 5496 Extraordinario del 31-10-2.000. Artículo 6 al 8) y la ley del estatuto de la Función pública (gaceta oficial N° 37.482 del 11-07-2.002 Artículo 22 al 33) se reconoce a los profesionales de la Docencia otros derechos y garantías que se enuncian a continuación.

- a) Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores docentes.
- b) Derecho a expresar libremente su opinión en todos los asuntos de la vida de la Institución educativa en que tenga interés.
- c) Derecho a solicitar y recibir del personal directivo y de los coordinadores orientación oportuna y adecuada para mejorar la calidad de sus labores docentes.
- d) Derecho a disponer y utilizar los medios, materiales e instalaciones de la institución educativa, para establecer la docencia.
- e) Derecho a que el personal directivo brinde facilidades de acuerdo a las posibilidades de la Institución educativa, para asistir a talleres, cursos, convivencias, reuniones y cualquier tipo de actividades dirigidas al

perfeccionamiento de su profesión y/o mejora de la calidad de su labor docente.

- f) Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en los procesos educativos de los alumnos y alumnas, así como en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales.
- g) Derecho a ser respetado por todas las personas que integran la Institución Educativa.
- h) Derecho a defender los derechos, garantías e intereses de los alumnos y alumnas de la **U.E.P. "Fabio Molero Espinoza"**
- i) Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorios.

Artículo 11: Responsabilidades y deberes.

Todos los profesionales de la Docencia (Educación Inicial y Básica I y II Etapa) que integran la Institución Educativa tienen las responsabilidades y deberes que se establecen a continuación.

- Asistir diaria y puntualmente al plantel y llegar menos 15 minutos antes de iniciar las labores diarias, así como también a todos los consejos (Mensuales), reuniones y demás actividades establecidas en la Ley Orgánica de educación para una evaluación continua, integral y cooperativa (art. 63,64,65 L.O.E) y todo lo establecido en el reglamento interno de la **U.E.P "Fabio Molero Espinoza"**
- Cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones laborales.
- Firmar el libro de registro de asistencia y escribir la hora exacta de llegada al momento de llegar a la institución y salida a la hora de salir del plante.
- No abandonar las aulas ni los sitios de trabajo en horas de labor sin el previo cumplimiento de informar por escrito a la dirección del plantel.
- No ausentarse del aula sin antes habersele consentido la licencia correspondiente.
- Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
- Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
- Respetar a todas las personas que integran la institución educativa. Nunca deberá tratar a otra persona en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contrario a su dignidad como persona humana.
- Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado.
- Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
- Colaborar con la disciplina general del plantel y responder por los alumnos de su grado.
- No interrumpir la labor que se realiza en los demás grados y secciones.
- Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material de la institución.

- Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material de la Institución Educativa, específicamente de su aula de clases.
- Planificar semanalmente las actividades de recreación dirigidas.
- Planificar semanalmente el trabajo escolar; sujetándose a cualquier situación presentada para su ejecución.
- Elaborar y desarrollar los Proyectos de Aprendizaje. De su sección y realizar el respectivo informe por periodo escolar de sus logros.
- Preparar cuidadosamente sus planes de trabajo y llevar un registro del desarrollo de estos, con indicación de la parte vista del programa, las actividades derivadas, las dificultades confrontadas, el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje que se cumpla.
- Promover los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, así como exigirles el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.
- Registrar en el libro respectivo la asistencia diaria de los alumnos y determinar la causa de su inasistencia.
- Elaborar, recabar y enviar a la dirección los recaudos administrativos producidos durante el mes.
- Atender a los alumnos durante su estadía en la institución.
- Controlar diariamente el aseo de las aulas, el mobiliario y la higiene personal de los alumnos.
- Participar en las comisiones de trabajo a las cuales sean asignadas por la dirección o consejos de docentes.
- Cumplir con las guardias de entrada, recreo y salida asignada por la dirección.
- Responder por la organización del archivo de su sección o grado.
- Asistir con el uniforme seleccionado por mayoría del personal docente.
- Utilizar vestimenta acorde cuando no se use el uniforme.
- Lograr la correcta ambientación del aula y atender el aseo diario de esta.
- Cuidar la conservación de los útiles de trabajo de los alumnos.
- Solicitar por escrito y con la debida anticipación (5 días) ante la dirección la licencia o permisos y acompañar la solicitud con el soporte medico que la justifique.
- Conocer la L.O.E y su Reglamento.
- Conocer la LOPNNA.
- Tratar de ser siempre justo y ecuánime en la constante valoración que deben hacer de la actuación de los alumnos, fomentar el espíritu de solidaridad humana, contribuir a la formación de ciudadanos aptos para la práctica de la democracia y favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando.
- Mantener una actitud de constante observación sobre la actuación de cada alumno en particular, el grupo en general y asentar en los registros que a tales efectos existen o se establezcan en el plantel los aspectos sobresalientes tantos positivos como negativos, que sirvan de base

para la mejor orientación del proceso enseñanza-aprendizaje en el grado.

- Inculcar al educando el conocimiento de los valores históricos y culturales de la nación y el respeto a los símbolos patrios.
- Conocer y cumplir los derechos del niño, niña y adolescente, reconocidos nacional e internacionalmente y velar por el cumplimiento de los mismos.
- Brindar orientación y Educación integral de la más alta calidad a los alumnos y alumnas de la Institución educativa.

Artículo 12: Deberes del Docente hacia los Alumnos.

- a) Promover la educación y formación integral de los alumnos sin dejarse nunca inducir por intereses ajenos a la propia educación y formación, sean del tipo que sean.
- b) Poner a la disposición de los estudiantes todos sus conocimientos y conservación de todo aquello que contribuye al desarrollo de la humanidad.
- c) Trabajar para que todos lleguen a una formación que les permitan integrarse positivamente en la sociedad en la que han de vivir.
- d) Establecer con los alumnos una relación de confianza, comprensión y exigencia que fomente la autoestima y el desarrollo integral de la persona, así como el respeto a los demás.
- e) Aportar los elementos necesarios para que los alumnos conozcan críticamente su propia identidad cultural y respeten la de los demás.
- f) Tratar a todos con total ecuanimidad, sin aceptar ni permitir prácticas discriminatorias por motivos de sexo, raza, religión, opiniones, políticas, origen social, condiciones económicas, nivel intelectual, etc.
- g) Guardar el secreto profesional, no haciendo uso indebido de los datos que se dispongan sobre el alumno o su familia.

Artículo 13: Deberes del Docente hacia los Padres y Representantes.

- a) Favorecer la cooperación entre las familias y los docentes, compartiendo la responsabilidad de la educación.
- b) Establecer una relación de confianza que garantice el buen funcionamiento de la institución y propicie la participación de los padres y las madres.
- c) Respetar la confianza que los padres y representantes depositan en los docentes cuando hacen confidencias sobre circunstancias familiares y personales que afecten a los alumnos y mantener siempre una discreción total sobre estas informaciones.
- d) Favorecer la cooperación entre las familias y los docentes, compartiendo la responsabilidad de la educación y estableciendo una relación de confianza que garanticen el buen funcionamiento de la institución y propicie la participación de los padres y madres.
- e) Analizar con los padres el progreso de los alumnos, respecto al desarrollo de su personalidad y consecución de finalidades y objetivos que se persiguen en cada una de las etapas.

- f) Tener informados a los padres del proceso educativo de sus hijos, responder profesionalmente a sus demandas y haciendo escuchando sus puntos de vista, darles las orientaciones que permitan contribuir adecuadamente a la educación de sus hijos.

Artículo 14: Deberes del Docente con Respecto a la Profesión.

- a) Dedicarse al trabajo docente con plena conciencia del servicio que se presta a la sociedad siendo creativos e innovadores y autónomos en su quehacer educativo.
- b) Mantener una Actitud crítica y reflexiva permanente hacia la propia actuación profesional, para garantizar un constante perfeccionamiento en todas sus actividades profesionales.
- c) Promover su desarrollo profesional con actividades de formación permanentes y de innovación e investigación educativa, teniendo en cuenta que esta cuestión constituye un deber y un derecho del docente.
- d) Contribuir a la dignificación social de la profesión del docente y asumir de forma correcta las responsabilidades y competencias propias de la profesión.
- e) Contribuir en las medidas de las propias posibilidades a una práctica solidaria de la profesión.
- f) Defender y hacer respetar los derechos inherentes a la profesión educativa.
- g) Esforzarse por adquirir y potenciar las cualidades que configuran el carácter propio y que son necesarios para el mejor cumplimiento de los deberes profesionales: autocontrol, paciencia interés, curiosidad, intelectual.etc.

Artículo 15: Deberes del Docente hacia sus Compañeros.

- a) Evitar obtener indebidamente ventajas sobre los compañeros de profesión.
- b) Respetar el ejercicio profesional de sus colegas sin interferir en su trabajo, ni en su relación con los alumnos, padres y representantes.
- c) Crear un clima de confianza que propicie un buen trabajo en equipo y contribuir al buen funcionamiento de los órganos de participación, de coordinación, y de dirección, con el objeto de garantizar una elevada calidad de la enseñanza.
- d) No hacer comentarios despectivos sobre otros profesionales.

Artículo 16: Deberes de Docente hacia la Institución.

- a) Respetar la autoridad de los órganos de gobierno de la institución y colaborar con el buen funcionamiento de los equipos técnicos, pedagógicos y de orientación.
- b) Participar en la elaboración y realización de mejoras en la calidad de la enseñanza, en la investigación pedagógica y en el desarrollo y divulgación de métodos y técnicas para el ejercicio más adecuado de nuestra actividad educativa, con el objeto de conseguir lo más elevado niveles de eficiencia.
- c) Cooperar con las instituciones y asociaciones educativas dentro del amplio marco social de la educación.

Artículo 17: Deberes de Docente hacia La Sociedad.

- a) Educar para una convivencia fundamentada en la igualdad de derechos y en la práctica de la justicia, de la tolerancia, del ejercicio de la libertad, de la paz y del respeto a la naturaleza.
- b) Fomentar la creatividad, la iniciativa, la reflexión, la coherencia, la sensibilidad, la autonomía y la exigencia personal en los alumnos y el propio trabajo profesional.
- c) Tener en la forma de actuar un estilo de vida democrático asumiendo y proporcionando los valores que afectan a la convivencia en la sociedad, libertad, justicia, igualdad, pluralismo, tolerancia, comprensión, cooperación, respeto, sentido crítico, etc.
- d) Procurar que el alumno aprecie el valor del trabajo de todas las personas

TITULO IV **DEL PERSONAL OBRERO Y ADMINISTRATIVO.**

Artículo 18: derechos y garantías.

Se reconoce al personal obrero y administrativo de la **U.E.P “Fabio Molero Espinoza”** Los derechos y las garantías que se enumeran a continuación.

- a) Derecho a ser respetado por todas las personas que integran la Institución educativa.
- b) Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorios.
- c) Derecho a no ser tratado ni sancionado de forma humillante, ofensiva o contrario a su dignidad como persona.
- d) Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores.
- e) Derecho a participar libre, activa y plenamente en la vida de la institución educativa.
- f) Derecho a defender los derechos, garantías e intereses de los niños, niñas y adolescentes.
- g) Derecho a opinar libremente sobre los asuntos de la institución en el que tenga interés.
- h) Derecho a presentar o dirigir peticiones al personal docente y directivo, así como a cualquier otro órgano de la institución o comunidad educativa, sobre los asuntos que sean de la competencia de estos o estas y obtener oportuna y adecuada respuesta.

Artículo 19: Responsabilidades y deberes.

- a) Prestar sus servicios personalmente con la eficiencia requerida para el cumplimiento de las tareas que tengan encomendadas.
- b) Acatar los cambios de horarios y prestar servicios fuera del horario establecido, cuando les sea requerido por razones de servicio.
- c) Prestar información necesaria a los particulares de los asuntos y expedientes en que aquellos tengan algún interés legítimo, con las limitaciones establecidas en la ley

- d) Guardar en todo momento una conducta decorosa y observar en sus relaciones con sus superiores, subordinados y con el público toda la consideración y cortesía debidas.
- e) Guardar la reserva y secreto que requieran los asuntos relacionados con su trabajo.
- f) Asistir regular y puntualmente a todas las actividades laborales. Cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones laborales.
- g) Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
- h) Respetar todas las personas que integran la comunidad educativa, Nunca deberá tratar a otras personas en publico o en privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como personas humanas.
- i) Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
- j) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado.
- k) Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material de la institución
- l) Promover los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, especialmente de los alumnos y alumnas de la U.E.P “Fabio Molero Espinoza” así como exigirles el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades. Denunciar antes las autoridades correspondientes de protección del niño, niña y adolescente, las violaciones y amenazas de violación a los derechos y garantías de niños y adolescentes, de las cuales tengan conocimiento a través de sus labores.
- m) ADEMAS DE LAS RESPONSABILIDADES Y DEBERES ENUNCIADOS, al personal obrero le corresponde;
 - Mantener en completo aseo y limpieza todas las dependencias del instituto, así como el mobiliario y demás materiales existentes.
 - Realizar recorridos frecuentes dentro y fuera de los alrededores del plantel.
 - Vigilar la entrada a la institución, requerir la información de si están autorizado para hacerlo o no.
 - Velar por que los bienes del plantel no se extravíen, no salgan del mismo sin la debida autorización del director o subdirector.

TITULO V

DE LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y/O RESPONSABLES.

Artículo 20. Principios.

- 1) Cuando el padre, la madre, representante y/o responsable, solicite que su hijo o representado sea inscrito como estudiante de la U.E.P “Fabio Molero Espinoza”, sabe que elige una educación inspirada en (educación integral). Se respeta la religión practicada por ambas partes (representante e Institución).
- 2) Por ser los primeros y principales educadores de sus hijos (art. De la lopnna), y parte esencial de la comunidad educativa, los padres, madres, representantes y/o responsables debe compartir con el plantel la seria responsabilidad de la educación de sus hijos y/o representados.

- 3) Desde el momento que el estudiante ingrese al plantel, el representante se compromete a asimilar, madurar y desarrollar el espíritu que anima al plantel e igualmente contrae las obligaciones de pago, de participación y colaboración que resultan de este hecho.

Artículo 21: De los requisitos.

- a) Al admitirlo como representante de un estudiante de la **U.E.P “Fabio Molero Espinoza”**, La persona debe ejercer la representación legal del mismo, ser mayor de edad y tener la debida autorización del mismo.
- b) Para cualquier trámite del colegio, la persona que inscribió al estudiante, es su REPRESENTANTE LEGAL, quien firmo la planilla de inscripción respectiva.
- c) La representación de un niño, niña o adolescente, la deben ejercer el padre o la madre en su defecto la debe ejercer cualquier familiar o persona mayor de edad, con autorización de su padre o su madre.
- d) Observar un trato respetuoso con las autoridades educativas, personal docente, personal administrativo y obrero del plantel.

Artículo 22: De los Derechos y Garantías.

Se les reconoce a todos los padres, madres, representantes y/o responsables de los alumnos y alumnas de la **U.E.P “Fabio Molero Espinoza”**, los siguientes derechos y garantías.

- a) Derecho a ser informado y a participar libre, activo y plenamente en el proceso educativo de su representado, en todo lo concerniente a la vida escolar.
- b) Derecho a velar que a su representado se le imparta una educación cónsona con la filosofía de la institución y la normativa.
- c) Derecho a participar activamente en el mejoramiento continuo del proceso educativo a través de los organismos diseñados para ello (asamblea de padres, reuniones, entrevistas, entre otros)
- d) Derecho a ser oídos y que la institución les preste la atención oportuna a sus planteamientos relacionados con procesos educativos.
- e) Derecho a recibir informes periódicos sobre la actuación académica y conducta de su representado en el momento que lo considere oportuno dentro del horario estimado por la institución para ello.
- f) Derecho a plantear las observaciones y reclamos que crean conveniente en un clima de dialogo y respeto.
- g) Derecho a elegir y ser elegido como miembro de la junta directiva de la sociedad de padres y representantes.

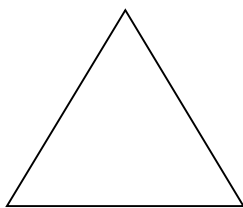
Artículo 23: De los Derechos y Responsabilidades de los Padres, Madres, Representantes y/o responsables.

- Todos los Padres, Madres, Representantes y/o responsables tienen el deber como lo establece la LOPNNA en su Artículo 5, de las obligaciones generales de la familia, en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos, y el artículo 54,

obligaciones en materias educativas, en lo que respecta a inscribirlos oportunamente en la escuela, de conformidad con la ley y exigirles a sus hijos y/o representados su asistencia a clases, además de participar activamente en el proceso educativo de sus hijos y/o representados.

- Los Padres, Madres, Representantes y/o responsables tienen el deber, además, según lo establece la L.O.P.N.N.A de proteger a sus hijos en materia de salud (Art 42), a darles identificación (art 20), a darles un nombre y una nacionalidad (art 16), entre otros derechos fundamentales.
- Velar por el rendimiento y el oportuno y puntual retiro de los boletines e informes de evaluación de su representado(a), cada vez que el plantel lo emita.
- Cancelar compromisos adquiridos con la administración del plantel puntualmente (dentro de los primeros cinco días de cada mes) establecido dentro de la prestación de servicios educativos, el cual es distribuido a cancelar en 12 meses más la matrícula de inscripción. El día 6 de no haber cancelado el representante deberá dirigirse a la administración y firmar un convenio de pago, si no firma con 2 mensualidades caídas, será pasado ante el Consejo de Protección del Niño, Niña y Adolescente del estado Zulia y se le podrá aplicar una multa entre 15 y 90 unidades tributarias, art.226 (L.O.P.N.N.A)
- Si se produce un incremento de salario o cestaticket por cualquier vía oficial por el Ejecutivo Nacional se procederá a un ajuste de la mensualidad actual.
- Proveer al estudiante de todos los textos, útiles y material escolar necesarios para lograr un óptimo rendimiento escolar.
- Asistir puntualmente a las reuniones, asamblea, actos escolares y demás convocatorias que realice el plantel.
- Atender inmediatamente a las citaciones que le hagan los docentes, de ello dependerá la armonía que debe reinar en toda la convivencia escolar.
- Apoyar académicamente a su representado en caso de que el estudiante participe en actividades extracurriculares.
- Participar al plantel cualquier cambio de residencia, teléfono o cualquier otro dato de interés que facilite la comunicación entre representante y docente.
- Responder por los daños que, por negligencias, mal comportamiento o desorden ocasione(n) su(s) representado(s), al edificio, mobiliario e instalaciones del plantel, así como también los daños ocasionados a compañeros o a terceros.
- Velar que su representado asista a clases con puntualidad, con el traje escolar reglamentario y con una presentación personal de limpieza y pulcritud, de acuerdo con las regulaciones pertinentes.
- Consignar los documentos de su representado cuando sean requeridos por las autoridades educativas del plantel.

- Informar a las autoridades educativas del plantel acerca de cualquier irregularidad que pueda afectar la buena marcha del proceso educativo.
- Respetar a todas las personas que integran la comunidad educativa del colegio
- No interrumpir las labores del docente en horas de clase.
- Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres tanto es las actividades educativas como extraescolares, utilizando un lenguaje, vestimenta y comportamiento adecuados.
- Colaborar positivamente de acuerdo con sus posibilidades con la Dirección del plantel en las actividades extracurriculares que se organicen para la formación de su representado: actos culturales y deportivos, visitas a centro culturales, entre otros, las salidas que ameriten los proyectos de aula, etc.
- Mantener una actitud positiva de aceptación del ideario de la institución y del R.I.E, así como cumplirlo y hacerlo cumplir.
- Justificar por escrito las inasistencias de su representado por un lapso no mayor de tres (03) días
- Tratar los problemas a través de los canales regulares.



Consejo de protección.
Municipio escolar N° 4
Defensoría escolar.
Supervisor.
Director.
Docente.

TITULO IV DEL PERSONAL DIRECTIVO.

Artículo 24: De los Derechos y Garantías

- a) Los directores de las instituciones educativas tienen la autonomía de cumplir el R.I.E. a todas las personas que conforman la comunidad educativa, alumnos, alumnas, docente personal obrero, administrativo, supervisor, padres, madres, representantes y/ o responsables.
- b) El director es la primera autoridad del plantel y el supervisor nato del mismo (Art. 69 del reglamento de la ley orgánica de educación vigente (LOE)).
- c) Representar a la institución educativa en todos los actos públicos, administrativos y privados.

Artículo 25: Deberes y Responsabilidades del Personal Directivo.

Todo el personal directivo tiene las responsabilidades y deberes que se establecen a continuación:

- a) El director es el cuentadante de la institución educativa.
- b) El personal directivo tiene el deber de planificar, organizar, administrar, dirigir y controlar todo lo concerniente a la estructura organizativa de la institución en

pertinencia a los lineamientos y políticas educativas impartidas por el M.E. y el P.E.I.C.

- c) Aplicar el R.I.E sin discriminación alguna por: raza, edad, género cultura, religión, opinión, política, condición social, económica o cualquier otra condición del niño, niña y adolescente (Art. 3 LOPNNA) o de sus padres representantes y/ o responsables.
- d) Crear los espacios propicios para discutir, construir y evaluar el R.I.E con todos los actores de la comunidad educativa.
- e) Promover la práctica para el aprendizaje, sustentado en los principios y valores de la participación ciudadana.
- f) Definir las normas de convivencia escolar conjuntamente con el resto de los actores de la comunidad educativa y supervisor, por la cual se regirá el funcionamiento de la institución.
- g) Conocer la situación del entorno comunitario, de manera que pueda dirigir y coordinar la formación integral de los alumnos y alumnas y apoyar la formación ciudadana de la comunidad educativa, en función de promover su desarrollo.
- h) Incorporar en la planificación los proyectos comunitarios con pertinencia a los proyectos de aula y sugerir cualquier corrección a que hubiere lugar, durante la relación enseñanza- aprendizaje.
- i) Coordinar con el personal interdisciplinario de la institución y supervisor la integración escuela comunidad, a través de programas tales como: escuela para padres, programa permanente de educación de educación por la familia (resolución 133).
- j) Convocar a todo el personal una vez al mes, a los consejos de docente a objeto de asesorarlo en el cumplimiento de sus funciones y reflexionar sobre la situación educativa en el plantel; además de promover la utilización de estos espacios para la formación permanente

TITULO VII

DEL SUPERVISOR

Artículo 26: De los Derechos y Garantías

- Derecho a un trato justo y de respeto a su jerarquía y su condición humana, por parte de todo el personal y la comunidad educativa en general, de la institución que le corresponda supervisar.
- Derecho a circunscribirse solo a sus funciones constituidas en el marco legal que le confiere el M.E.
- Derecho a expresar por escrito cualquier irregularidad que se presente en el aspecto administrativo, institucional y de convivencia escolar empleando las normas que rigen las relaciones humanas y cubriendo los canales regulares que le confiere la ley.

Artículo 27: Deberes y Responsabilidades de los Supervisores.

- Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico en materia educativa.
- Elaborar sus planes de trabajo y coordinar con los demás servicios de supervisión, las programaciones y las acciones correspondientes.
- Ajustar su actuación a los principios, etapas, fases, y funciones del proceso administrativo
- Realizar visitas periódicas de supervisión para promover el mejoramiento del proceso educativo.
- Ejercer la supervisión integral y la que corresponda conforme a su especialidad

- Procurar el mejoramiento permanente de los planteles y servicios educativos de su competencia
- Velar por la correcta administración de los currículos en los planteles bajo su dependencia
- Prestar asistencia técnica al personal bajo su dependencia
- Propiciar el mejoramiento profesional del personal docente, administrativo y obrero bajo su control
- Intervenir en forma activa en los consejos de supervisión que le corresponda
- Promover las acciones pertinentes que propendan a la superación, mejoramiento y atención integral del alumnado
- Intervenir en programas de conservación y mantenimiento de edificaciones y dotaciones escolares.
- Administrar eficazmente los recursos materiales y financieros asignados a sus servicios y velar por la sana inversión de las asignaciones presupuestarias de los planteles y servicios
- Promover programas de construcciones, ampliaciones, mejoras, dotaciones y recursos del aprendizaje de los planteles
- Velar por la aplicación de los manuales de procedimientos administrativos para los servicios y planteles educativos
- Velar por la correcta aplicación del régimen de evaluación del rendimiento estudiantil del personal y el institucional de las organizaciones bajo su dependencia
- Instruir los expedientes administrativos y disciplinarios que le correspondan conforme a su competencia, con sujeción a las normas jurídicas vigentes y prestar asistencia técnica sobre esta materia al personal adscrito a su organización
- Fomentar conjuntamente con el personal directivo que tiendan al mejoramiento profesional de los docentes
- Supervisar el cumplimiento del R.I.E de los planteles y orientar la elaboración del mismo donde no exista
- Revisar el R.I.E y solicitar una copia del mismo para que repose en los archivos del municipio escolar
- Ejercer la función del plantel cuando las circunstancias así lo exigen
- Velar por la entrega de los recaudos administrativos en las fechas indicadas
- Rendir los informes de su gestión y los demás que sean necesario
- Las demás que le señale el ordenamiento jurídico vigente y el M.E

TITULO VIII

DE LAS NORMAS INTERNAS DE CONVIVENCIA.

CAPITULO I

DE LA INSCRIPCION DE ALUMNOS Y ALUMNAS.

Artículo 28: Derechos a la Inscripción

Todos los niños, niñas y adolescentes, tienen derecho a ser inscritos para recibir una educación integral de la U.E.P Fabio Molero Espinoza siempre que:

- Cumplan con los requisitos y disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico (O.J) y el presente R.I.E
- Existan cupos

Artículo 29: Derechos a Mantener la Inscripción.

Los alumnos y alumnas de la U.E.P Fabio Molero Espinoza, tienen derecho a mantener su inscripción en la misma, siempre que cumplan con los requisitos y disposiciones previstas en el (O.J) y el presente R.I.E, salvo durante el tiempo que hayan sido sancionados con expulsión

Artículo 30: Comisión de Inscripción

Se crea la comisión de inscripción, integrado por el personal directivo y administrativo. La comisión de inscripción es el órgano competente para coordinar, desarrollar y adoptar las decisiones pertinentes en todo lo relacionado con los procesos de inscripción.

Artículo 31: Requisitos para la Inscripción.

Los aspirantes a ser inscritos en la institución educativa, deben cumplir con los requisitos que se piden a continuación.

- Presentar la partida de nacimiento original y una copia
- Una copia ampliada de la cedula de identidad c/u de los alumnos y los representantes
- Constancia o pruebas que acrediten su nivel de escolaridad
- Si es nuevo ingreso, constancia de buena conducta, retiro, solvencia de pago

Cumplir otro requisito establecido en el O.J.

En el caso de que el o la aspirante no tenga partida de nacimiento o cedula de identidad, deberá ser inscrito inmediatamente siempre que reúna todas las condiciones determinadas por el M.E. y sea seleccionado para ingresar a la institución educativa. En estos casos, el director de la institución educativa, deberá levantar un acta que contenga las circunstancias del caso y el compromiso del padre, madre, representante o responsable de entregar posteriormente estos documentos, lo más pronto posible.

De no hacerlo el director enviara un comunicado al concejo de protección, citando el artículo 224 de la L.O.P.N.N.A.: “el padre, representante o responsable que no asegure a niño y al adolescente su derecho a ser inscrito y a obtener sus documentos de identificación en el plazo que establece la ley (artículo 20 de la L.O.P.N.N.A), a pesar de haber sido requerido para ello, será sancionado con multa de uno a seis meses de ingreso.

Siempre debe informarse a las autoridades y servicios competentes en materia de protección integral de niño y del adolescente sobre esta situación, a los fines de que se procedan a realizar todas las gestiones dirigidas a garantizar los derechos vinculados a la identidad de estos aspirantes.

En el caso que el o la aspirante no tenga constancias o pruebas que acrediten su nivel de escolaridad, este deberá realizar una prueba de ubicación dirigida a determinar en que nivel debe ser incorporado (si es estudiante de I o II etapa de Básica.

CAPITULO II

DE LAS NORMAS INTERNAS DE CONVIVENCIA

Artículo 32: De las Normas Generales de Convivencias.

Todas las personas que integran la institución educativa están obligadas a:

- a) Que la convivencia sea cada vez mas agradable, respetando siempre al que esta al lado
- b) Cuidar el aseo y la saludable higiene, con una adecuada presentación el vestir, el porte adecuado y respetuoso (posiciones en el aula, actos comunitarios)
- c) Concurrir con el uniforme completo y recordando que así vestido representa a nuestro instituto
- d) Tener presente que fumar es nocivo a la salud (personal y de los que nos rodean) y no trae aparejado ningún beneficio, por tanto, evitara este tipo de practica que puede constituirse en un vicio
- e) Ser puntual, virtud que beneficia a todos y es indispensable en la tarea escolar
- f) Esperar en orden la llegada del docente, es indispensable colaborar para no molestar a quienes trabajan en salones cercanos.
- g) Estudiar y cumplir permanentemente con sus actividades, consiente de que en esta etapa de sus vidas esta es la tarea que se les a encomendado y de la cual son absolutamente responsables.
- h) Presentar diariamente el cuaderno de comunicaciones en clase, con las firmas correspondientes del padre o responsable.
- i) Cumplir siempre con el deber teniendo una asistencia perfecta, en caso de faltas por algún serio motivo deberá justificarlo convenientemente.
- j) Permanecer en el plantel durante todo el tiempo que corresponda, para retirarse (por motivos muy importantes) es necesario que el padre, madre, representante o responsable la autorice, ya sea personalmente (dejando constancia por escrito en el plantel) o por medio de comunicación escrita enviada a la institución acompañada de llamadas telefónicas (no se aceptan llamadas telefónicas sin la respectiva autorización escrita)
- k) Las aulas, ambientes destinados a la enseñanza, durante los recesos, deben ser abandonados para una adecuada ventilación y evitando posibles desordenes

- l) Colaborar cuidando el mobiliario, edificio y materiales didácticos. Es fundamental respetar y cuidar las cosas por que son de “todos” y nos sirven a “todos” por tanto de vemos evitar todo tipo de raspaduras o inscripciones que atentan contra la limpieza, la moral o buenas costumbres. Ante cualquier daño ocasionado, el alumno buscara la mejor forma de identificarse y reparar el error.
- m) Identificar claramente todas las prendas de vestir, útiles y objetos personales a fin de evitar perdidas y dificultades para su reintegro.
- n) No traer elementos no solicitados para el desarrollo de clase. O no permitidos en el R.I.E: LA U.E Fabio Molero Espinoza no se hace responsable por lo mismo
- o) Frente a los educadores asumir con total verdad y responsabilidad los propios actos. Por tanto, no comprometerán a otros con su modo de actuar. (Falsificación de nota o firmas, copia en escrito o cosas similares). Teniendo presente que todo esto desdice la honestidad personal.
- p) En todo momento ser respetuoso y amable con los educadores y personal del plantel atendiendo con solicitud las indicaciones que se formulen
- q) Si en alguna ocasión existiría desacuerdo con actitudes de algún educador, tratara de solucionar estos inconvenientes en un clima de dialogo respetuoso y sincero en el momento a adecuado se debe seguir los canales regulares para solventar conflicto. (ver la pirámide contemplada en el art 23)
- r) Cultivar con esmerada solicitud y como expresión de nobleza de corazón, una autentica gratitud hacia todos aquellos de quienes se recibe o se a recibido algún bien.
- s) Eliminar las actividades de soberbia, burlas de defecto y fracaso de los compañeros. Como comentarios que se desdigan de la nobleza de corazón.
Siempre que se presente la oportunidad, avisar y corregir con amor los defectos de nuestros compañeros, pero sin criticar ni corrillos altamente nocivos para la convivencia.
- t) Ante todo, hacer de cada compañero un buen amigo, basado en la sinceridad, respeto mutuo y el amor.
- u) Ejercer apropiadamente sus derechos y garantías
- v) Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico, el presente reglamento interno y los reglamentos especiales
- w) Queda bajo la responsabilidad del representante niños niñas y adolescente traer celulares, Mp3, lop8d, videojuegos, prendas, maquillajes cualquier otro artefacto electrónico u objeto o solicitado. Ya que el plantel no se hace responsable de los mismos.

Articulo 33: De la Puntualidad y la Asistencia al Plantel de los Alumnos y Alumnas.

- a) El estudiante debe asistir diariamente y puntualmente a su clase. Debe estar diez minutos antes de la hora de entrada. La entrada oficial es a las 7 am para todos los estudiantes de básica y niños y niñas de educación inicial será a las 8 am.
- b) La puerta de entrada se cerrará a las 7:15 am para los estudiantes de básica y a las 8:15 am para la educación inicial

- c) Los estudiantes que lleguen con retardo (después de las 7: 15 a.m.) tendrán que obtener un pase en la dirección el docente autoriza la entrada al aula, escribe la observación correspondiente en su registro o en el diario de clase y lo toma en cuenta los rasgos de la personalidad. Solo se entrega un pase al mes después de este numero de pase el representante debe bajarse y acompañar al alumno para justificar sus retardos y firmar un acta de COMPROMISO, de lo contrario por ser la la persona que esta violando el derecho de su hijo y/ o representado será remitido al concejo de protección o a la intendencia geográfica correspondiente.
- d) La hora de salida oficial es a las 11:45 AM. Para básica y a las 11:30 AM para educación inicial.
- e) El estudiante debe ser retirado de la institución o más tardar 15 minutos después de la hora de salida ya que después de esa hora no se asegura una vigilancia directa del mismo. Recae esta obligación sobre su padre, madre, representante o responsable. Y será remitido a la intendencia geográfica respectiva por su irresponsabilidad con su hijo y / o representado.

Artículo 34: De las Entradas, Salidas y Permiso de los Alumnos y Alumnas.

- a) Los estudiantes deben formar filas ordenadamente para entrar a clase y para la interpretación del HINMO NACIONAL según las normas dictadas por el M.E
- b) Los estudiantes deben formar filas ordenadas para salir, esperando el llamado del profesor de guardia que la autorizara o entregara al representante.
- c) Para que un estudiante pueda salir del plantel dentro de su horario deberá ser requerido y retirado únicamente por su padre, madre, representante legal o responsable y con un permiso por escrito que entregara al directivo del plantel que a su vez otorgara el permiso
- d) En el momento que un estudiante prescinda de la autorización de la coordinación y/o para salir del aula o del plantel esto se considerara como fuga escolar tipificado como falta grave, quedando sujeto a un procedimiento administrativo para determinar la respectiva sanción tal cual lo exprese R.I.E
- e) Al sonar el timbre de salida, los alumnos que se van “solos, a pie” deben retirarse inmediatamente a sus hogares y despojarse del uniforme escolar. Los alumnos que se van “transporte” deben esperar dentro del plantel en el área asignada, que su transporte en persona lo venga a buscar en las instalaciones del mismo, para dirigirse directamente a su casa y despojarse del uniforme escolar.

Nota: en ninguna de las modalidades de retiro esta permitido bajo ninguna circunstancia o excusa quedarse en los alrededores de la institución (esquinas, bodegas, entre otros), o dirigirse a otro lugar que no sea su casa (ejemplo: casa de compañeros, centro comercial, entre otros).

Artículo 35: De las Inasistencias de los Alumnos y Alumnas.

- a) Cuando un estudiante no asiste a clases, el día que se incorpore nuevamente al plantel, deberá tener una justificación por escrito de su representante dando a conocer el motivo de la inasistencia.
- b) Se consideran inasistencias justificadas las que son por enfermedad. A tal efecto el alumno debe presentar un justificativo medico por escrito (no se aceptan llamadas telefónicas). Este justificativo debe ser entregado a la dirección o al docente del grado a partir del primer día de ausencia y dentro

de un lapso no mayor de 3 días hábiles. En todos los demás casos la inasistencia se considerará injustificada.

- c) Las inasistencias de clases acarrearán las pérdidas de las aéreas y/o asignaturas de acuerdo con el artículo 109 del R.G.L.O.E. ya que el estudiante para ser promovido debe tener un porcentaje de inasistencias no menor al 75%.
- d) En caso de inasistencias, el estudiante es responsable de su nivelación, los padres y/o representantes son responsables de la nivelación de sus hijos, por lo que se recomienda para ellos solicitar información sobre lo desarrollado a sus compañeros de clases o a los docentes.
- e) Si el estudiante no asiste por causa justificada, el día que corresponda a una evaluación, la presentará al día siguiente de su incorporación.

Artículo 36: Del traje escolar.

El uniforme escolar responderá a los lineamientos establecidos en el decreto N° 1.139; Gaceta Oficial N° 32.274 del 16 de Julio de 1.981, emanado del M.E.

1.- Educación Inicial.

Diario Varones: Chemise roja con su respectiva insignia cosida, Zapatos escolares negros, medias azules, short cortó azul.

Diario Hembras: Chemise roja, **Jumper** tapa y tapa azul, medias rojas, zapatos escolares negros, Moños o lazos azules, negros o rojo.

2.- Educación Básica.

Diario Varones: Chemise blanca con su respectiva insignia cosida, Zapatos escolares negros, medias azules, pantalón de vestir azul oscuro.

Diario Hembras Chemise blanca, **Jumper** tapa y tapa azul, medias blancas, zapatos escolares negros, Moños o lazos azules, negros o blancos.

3.- Educación Físicas y actividades recreativas.

Mono liso, azul oscuro de algodón, zapatos de gomas negros, Franela venta en la Institución, medias placas.

El uso del sweater para el frío o por motivo de salud es opcional, este no formará parte del uniforme, solo podrá ser usado dentro del aula, no debe ser llevado amarrado en la cintura ni en el cuello.

Artículo 37: Del uso de accesorio y presentación personal de los alumnos y alumnas.

- a) Los estudiantes deben presentarse al plantel debidamente vestidos, peinados, aseados con las uñas y zapatos limpios, el uniforme impecable con la camisa o chemise, por dentro en todo momento.
- b) Las hembras deben recogerse el pelo con accesorios del color de su uniforme.

- c) Los varones llevaran el cabello corto clásico a nivel del lóbulo de la oreja. Se les permitirá el uso de espuma o gelatina para peinarse. Las hembras no deben usar pintura de labios, ni los ojos, ni esmalte de uñas de colores.
- d) Queda bajo la responsabilidad del representante el uso de joyas, objetos de valor dentro del plantel, pues este bajo ningún concepto se hará responsable por la pérdida de la misma.

Artículo 38: De las actividades ordinarias de los alumnos y alumnas.

- a) Traer diariamente los útiles y materiales necesarios para sus clases y/o talleres para no tener que pedirlos prestados.
- b) Portar la insignia totalmente cocida durante todas las actividades educativas.
- c) Todos los estudiantes, sin excepción, deben respeto y consideración al personal directivo, docente, administrativo y obrero, manteniendo buenos modales y un vocabulario adecuado.
- d) Los estudiantes no deben permanecer dentro de los salones durante los recesos.
- e) Al terminar los recesos, los estudiantes deben formar filas y permanecer frente a la entrada hasta que llegue el docente.
- f) No permanecer en los pasillos ni corredores durante las horas de labor y no ausentarse del aula sin el debido permiso por escrito.
- g) Está permitido usar en horas libres y recreos: juegos y pasatiempos como: sopa de letras, ajedrez, crucigramas, revistas con contenidos educativos.

Artículo 39: Del aula de clases.

- a) Cumplir con las normas del buen oyente y del buen hablante a objeto de lograr una comunicación efectiva.
- b) No agredir, humillar ni indultar a sus compañeros de estudio ni al personal docente directivo, administrativo, obrero, padres o representantes.
- c) Respetar las pertenencias de sus compañeros.
- d) No perturbar la marcha de la clase.
- e) Colaborar con los compañeros si es solicitado por el docente a la hora de realizar actividades escolares.
- f) El salón debe estar limpio y ordenado, sin papeles en el piso, sin deterioro de las paredes, pupitres, puertas, pizarrones, ventanas y carteleras.
- g) Los pupitres deben colocarse según las exigencias del docente, al terminar las clases.
- h) Los estudiantes deben ser responsables a la hora de cuidar sus útiles escolares y libros.
- i) Los alumnos y alumnas son responsables de su propio comportamiento durante la clase por tanto debe:
- j) Escuchar atentamente a la clase.
- k) Pedir permiso para intervenir.
- l) No interrumpir las clases del docente o de sus compañeros.
- m) Respetar las ideas y comentarios de los demás compañeros.

n) No agredir física ni verbalmente a sus compañeros ni docentes.

Artículo 40: De las Enfermedades de los Alumnos y Alumnas.

- a) En caso de enfermedad si el alumno (a) amerita irse de al hogar, solo podrá hacerlo acompañado de su representante o previa autorización del mismo.
- b) Cuando el alumno (a) presente síntomas de enfermedad antes de salir de casa deberá quedarse en cama y no asistir a la institución; ya que al hacerlo en estas condiciones ocasionaría una serie de inconvenientes molestos para el.
- c) No enviar a la institución a los alumnos(a) cuando presenten síntomas de enfermedades contagiosas como: sarampión, lechina, paperas, entre otras.
- d) No enviar a los alumnos al plantel cuando presenten síntomas de enfermedad declaradas contagiosas como: Sarampión, lechina. Paperas, rubiola, cuando tengan abundancia de piojos lo cual es nocivo para su salud y la de los otros niños, niñas y adolescentes.

Artículos 41: De las Citaciones.

Todos los estudiantes deberán servir de enlaces entre el plante y el hogar, a fin de facilitar la comunicación permanente.

Entregar las citaciones y demás comunicaciones a sus padres, madres, representantes y/o responsables.

Cuando un representante sea citado por un docente debe hacerlo el día y la hora indicada, cuando tenga a bien venir a la escuela por iniciativa propia a tratar de algún asunto relacionado con el mismo, deberá hacerlo en los lapsos de las horas planificadas de atención a los representantes de cada docente.

Artículo 42: Del Plantel.

- a) No deben dañar ni sustraer materiales pertenecientes a la escuela: Marcadores, borradores, lápices, libros, etc.
- b) No deben dañar el mobiliario escolar, Aires acondicionados, materiales didácticos, vidrios de las ventanas, ni lanzar objetos.
- c) El alumno debe prestar la colaboración que este a su alcance cuando el plantel lo requiera y así reforzar los valores colaboración y cooperación, además de la unidad y pertenencia.

Artículo 43: De la Violencia Entre alumnos y alumnas.

- a) Los estudiantes no deben reñir, golpearse o agredirse unos con otros, ni dentro ni fuera de la institución.
- b) Aquellos estudiantes que se sienten amenazados, agredidos o vulnerables de algunas maneras antes otros estudiantes, docentes, miembros de la comunidad, deben notificarlos inmediatamente antes las autoridades del plantel, siguiendo los canales regulares que se contemplan en el art.23 del (R.I.E)

Artículo 44: De la Evaluación.

- a) El estudiante dispondrá de un tiempo asignado por el docente para la aplicación de las pruebas. Esto dependerá del tipo de prueba a realizar (evaluación escrito, oral, prueba objetiva), en caso de finalizar antes del tiempo establecido, el estudiante debe esperar en silencio, sentado en su respectivo pupitre, hasta que culmine el tiempo señalado sin constituirse en elemento perturbador del proceso.
- b) El estudiante que no asista a un examen de lapso debe justificar su falta al incorporarse a sus actividades debe buscar apenas se reintegre debe dirigirse a su respectivo docente.
- c) Las evaluaciones se realizarán a los estudiantes que han faltado siempre y cuando las inasistencias sean JUSTIFICADAS (art. 35), de no ser justificado, el alumno tendrá NP (no presente).
- d) No se considerarán inasistencias injustificadas, aquellas que provengas de sanciones o suspensiones temporales aplicables al alumno que halla incurrido en falta. El alumno suspendido pierde el derecho a presentar la prueba asignada para el día que fue suspendido. Esto no implica doble sanción por un hecho, sino asumir las consecuencias de sus actos.

Artículo 45. De las asistencias del personal obrero, administrativo, docente y directivo.

Todas las personas que integran el personal directivo, docente, administrativo y obrero deben asistir regular y puntualmente a sus actividades laborales.

El personal docente debe solicitar por escrito a la dirección con 5 (cinco) días anticipados, el permiso para ausentarse de sus actividades laborales, a los fines de garantizar la designación del o las suplentes y el cumplimiento del objetivo pedagógico programado y cancelar las suplencias.

El personal obrero y administrativo deben solicitar por escrito a la dirección el permiso para dejar de asistir a sus actividades (5 días Hábiles antes) y cancelar la suplencia a la dirección.

Artículo 46. Reconocimiento para Alumnos y Alumnas.

- a) Reconocimiento por merito académico, cuando aprueben el año escolar con el literal "A".
- b) Reconocimiento por participación activamente.
- c) Reconocimiento por actividades deportivas.
- d) Reconocimiento por responsabilidad.
- e) Reconocimiento por colaboración.

Artículo 47. Reconocimiento para padres, madres, representantes o responsables.

- a) Reconocimiento por su integración en el proceso educativo de su hijo y representado.
- b) Reconocimiento por su comportamiento solidario y responsable.
- c) Reconocimiento por su colaboración.

Artículo 48. Reconocimiento para el personal docente.

- a) Reconocimiento por antigüedad.
- b) Reconocimiento por merito académico.
- c) Reconocimiento por participar activamente.
- d) Reconocimiento por docente del año.
- e) Reconocimiento por comportamiento solidario y responsable.
- f) Reconocimiento por su récord de asistencia.
- g) Reconocimiento por responsabilidad en la entrega de recaudo exigido por dirección.
- h) Reconocimiento por colaboración.

Artículo 49. Reconocimiento para el personal obrero y administrativo.

- a) Reconocimiento por antigüedad.
- b) Reconocimiento por su récord de asistencia.
- c) Reconocimiento por participar activamente.
- d) Reconocimiento por colaboración.

Artículo 50. Comisión de Reconocimiento.

Se crea la comisión de reconocimiento, integrada por la junta directiva, representación de docente alumnos y representante.

La comisión de reconocimiento es el órgano competente para coordinar, desarrollar y adoptar las decisiones pertinentes a todo lo relacionado con los reconocimientos.

CAPITULO IV

DISCIPLINA DE ALUMNOS Y ALUMNAS

Artículo 52. Objetivo.

La disciplina de alumnos y alumnas es una acción pedagógica que tiene como finalidad establecer su responsabilidad en los casos en que hayan incumplido con sus deberes, vulnerado los derechos de otras personas o incurrido en faltas previstas en el ordenamiento jurídico, el presente reglamento interno, los reglamentos especiales en otras normas generales de convivencia. La disciplina esta orientada hacia la formación integral de los alumnos y alumnas y a fortalecer su respeto por sus derechos de las demás personas, así como el cumplimiento de sus deberes.

Artículo 53. Principios.

La disciplina de alumnos y alumnas se rigen y deben ser ejercidas conforme a los siguientes principios:

- a) Las sanciones tienen una finalidad eminentemente educativa, deben complementarse cuando sean conveniente con la participación de los padres, representante o responsables.
- b) En el ejercicio en el ejercicio de la autoridad disciplinaria deben respetarse los derechos humanos, la dignidad de los alumnos y alumnas.

- c) Ningún alumno o alumna puede ser sancionada ni sancionado por haber incurrido en un acto u omisión establecido por una falta cuando su conducta este plenamente justificada por motivo razonable.
- d) Las sanciones deben ser proporcionales a las faltas cometidas y sus consecuencias; así como proporcionarle a la edad y desarrollo del alumno o alumna.
- e) Ningún alumno o alumna puede ser sancionado o sancionada dos o más veces por el mismo hecho. Es decir, un hecho, una sanción, asumiendo la consecuencia de esa sanción.
- f) Se prohíbe las sanciones corporales o físicas.

Artículo 54. Derechos de garantía de alumnos y alumnas.

Todos los alumnos o alumnas a quienes se les haya imputado en una falta tienen los siguientes derechos y garantía:

- a) Derecho a ser informado de manera clara y precisa sobre los hechos que se les atribuyen.
- b) Derecho a que se resuma su inocencia hasta que se demuestre lo contrario, esto es, a no ser sancionados a menos que consten plenamente que han incurrido en la falta.
- c) Derecho a acceder, leer, fotocopiar el contenido de los expedientes del procedimiento disciplinario en los cuales tengan un interés personal.
- d) Derecho a ser informados sobre las razones y contenido ético-social por los cuales ejercen su caso concreto la autoridad disciplinaria.
- e) Derecho a impugnar las sanciones que hayan sido impuesta ante una autoridad superior o imparcial.

Artículo 55. Faltas leves.

Los alumnos y alumnas incurrir en faltas leves cuando:

- a) No cumplan con todos los deberes escolares, entre ellos las evaluaciones, tareas, ejercicios y asignaciones.
- b) No cumplan con las normas de convivencia establecidas en este R.I.O.
- c) No asista regular o puntualmente a las actividades escolares de la institución educativa.
- d) No asistan a las actividades escolares de la institución educativa con el material y los útiles necesarios para ellos, salvo en los casos en que ellos sean imposibles por razones justificadas y debidamente comprobados.
- e) Irrespetar los símbolos patrios y de la escuela.
- f) No usen el traje escolar establecido en el presente R.I.E. salvo en los casos que ellos sean imposibles por razones justificadas y debidamente comprobadas.
- g) Irrespeten a alguna persona que integran la institución educativa, o traten a su compañero, docente, personal obrero y administrativo, padre madre representante o responsable, en publico o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.

Artículo 56. Faltas graves.

Los alumnos y alumnas incurrir en faltas graves cuando:

- a) Cometan actos violentos de palabras contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Se ausente de la institución educativa durante el horario de actividades escolares, salvo en los casos en los que estén permitidos ausentarse con autorización previa, escritas de su padres, madres, representante o responsables o de la coordinación respectiva.
- c) Irrespeten, no obedezcan o no cumplan las decisiones u ordenes que dicten las autoridades de la institución educativa siempre que las mismas no violen sus derechos o garantías o contravenga con el ordenamiento jurídico.
- d) Se apropien de forma indebida de bienes ajenos de la institución. Si lo hacen en la inmediación de la institución, y las personas ajenas a la misma, los ciudadanos victimas de estos derechos, deben acudir a las autoridades competentes (LOGNA).
- e) Falsifiquen la firma de docente, personal empleado y obrero, sus padres, madres representantes o responsables.
- f) Protagonicen y o participen en peleas que generen violencia física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g) Reincidan por más de dos veces en una falta leve siempre y cuando estén plenamente comprobado en forma escrita esta reincidencia.
- h) Cualquier otro hecho establecido como falta grave en el ordenamiento jurídico, el presente R.IE o R.E.

Artículo 57. Sanciones para faltas leves

Las faltas leves serán sancionadas con:

- a) Amonestación verbal (dejando constancia escrita)
- b) Amonestación escrita y acta de compromiso del alumno o alumna.
- c) Amonestación escrita confirma del padre, madre, representante o responsable
- d) Decomiso de objeto por un tiempo determinado.
- e) Citación del padre, madre, representante o responsable y acta de compromiso del alumno y alumno junto con la de el o ella.
- f) Imposición de regla de conducta por un tiempo definido, por ejemplo, limpiar las paredes que rayo, arreglar los pupitres que rompió, limpiar el área o salón que ensucia, caligrafía, decomiso de objetos por un tiempo determinado.

Estas sanciones serán aplicadas por la docente del aula, el (la) docente de la asignatura, los docentes guías. Por personal directivo en caso de reincidencia (todo esto debe constar en el libro de vida del alumno)

Artículo 58. Sanciones para faltas graves

- a) Perdida parcial o por tiempo definido del disfrute del recreo permitiéndole comer e ir al sanitario (recreo supervisado).

- b) Imposición de reglas de conducta por un tiempo definido (tales como charlas, arreglos de infraestructura, pupitres, realización de actividades en la comunidad).
- c) Citación del padre, madre, representante o responsable y firmar junto con su hijo y/o representando acta de compromiso (recordando siempre en las situaciones la OBLIGATORIEDAD de los padres según el artículo 554 de la L.O.P.N.A a acudir a las citaciones. De no hacerlo la institución debe remitir al representante al consejo de protección).

Artículo 59. De las sanciones

A los fines de las disciplinas de los alumnos y alumnas se entiende por:

- a) Corrección o advertencia: una llamada de atención individual o colectiva. Para que los alumnos o alumnas dejen de realizar un acto u omisión (debe constar por escrito).
- b) Amonestación verbal: la recriminación personal individualizada, de forma pedagógica racional y privada de un acto u omisión del alumno o alumna debe constar por escrito,
- c) Amonestación escrita y acta de compromiso del alumno o alumna: la recriminación personal individualizada de forma pedagógica y racional de un acto o omisión del alumno o alumna contenida en un escrito y que incluye su compromiso formal de abstenerse de incurrir nuevamente ese acto u omisión.
- d) Amonestación escrita del padre, madre, representante o responsable: la recriminación personal individualizada de forma pedagógica y racional de un acto u omisión del alumno o alumna, contenida en un escrito, el cual debe ser firmada por su padre, madre, representante o responsable.
- e) Citación y acta de compromiso del alumno o alumna con su padre, madre, representante o responsable: una reunión entre el alumno o alumna, su padre, madre, representante o responsable y el o la docente para abordar, de forma pedagógica y racional, la conducta del alumno o alumna y llegar a compromiso conjuntos para fortalecer su respeto hacia los derechos de las demás personas, así como el cumplimiento de sus deberes, estos acuerdos deben asentarse en un acta de compromiso (recordar el derecho a la defensa del alumno).
- f) Perdida parcial o por tiempo definido del disfrute del recreo o perdida por un tiempo definido de la participación de las actividades extraordinarias: la perdida parcial, temporal y las actividades extraordinarias que realice el alumno o la alumna
- g) Imposición de reglas de conducta por un tiempo definido: es una orden al alumno o alumna, por un tiempo estrictamente definido de obligaciones o prohibiciones impuestas para regular su modo de vida dentro de la institución educativa, así como para promover y asegurar su formación.

Artículo 60. Procedimiento para faltas leves

Para la aplicación de la disciplina de las faltas leves se seguirá un breve proceso escrito en el libro de vida a actas.

- a) El (la) docente informa, llama, al alumno o alumna, y le notifica le informa del acto u omisión que se le imputa.
- b) Se oirá la opinión del alumno y se le permitirá que ejerzan su defensa (inclusive mediante las pruebas que deseen presentar) DEBE QUEDAR CONSTANCIA ESCRITA DE LA DEFENSA DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE.
- c) Inmediatamente se procederá a tomar una decisión y se les debe informar al representante (DE ESTA INFORMACION AL REPRESENTANTE DEBE QUEDAR CONSTANCIA ESCRITA).

Artículo 61: Procedimientos Para Falta Graves.

1. Apertura del debido expediente administrativo, en articulación probatoria donde se agregan todas las actuaciones del caso.
2. Dicho instrumento administrativo debe ser instruido por el DIRECTOR y/o SUB-DIRECTOR hasta la segunda Etapa de Educación Básica.

El procedimiento para determinar el procedimiento de una FALTA GRAVE es el siguiente.

- a) El director del plantel cuando conozca de la presunta comisión de la falta por parte del alumno o alumna, bien por denuncia o de oficio apertura la investigación y elaboración del expediente respectivo, levantando un acta en la cual expondrá las razones por las cuales se inicia la investigación y donde acuerde realizar todas aquellas actuaciones que sean necesarias realizar para determinar el acontecimiento o no de la falta por parte del alumno, alumna, tales como: entrevista con el alumno presuntamente incurso en el hecho investigado, declaraciones de los testigos, (otros alumnos mayores de 12 años, o personas que integran la comunidad educativa, especialistas, docentes, padres, representantes o responsables a objeto de conocer los antecedentes de los alumnos o del alumno en cuestión; revisar el libro de vida, Informe del orientador, y psicopedagoga.
- b) Una vez levantada el acta anterior se procederá de inmediato o al día siguiente a la notificación (o citación del alumno y de su padre, representante y/o responsable de la obligación educativa, para que comparezca dentro de dos (2) días hábiles siguiente a su notificación a exponer las razones por las cuales el alumno(a) ha incurrido presuntamente en la comisión de la falta y presentar las pruebas para su defensa.
- c) Se procede a levantar el acta de declaración del alumno(a). (Se anexan las pruebas que el alumno o alumna tengan).
- d) De inmediato al terminar esta acta o al día siguiente se deben citar a los denunciantes, testigos o personas que puedan tener conocimiento de los hechos.
- e) Se procede a levantar el acta de las declaraciones de cada uno de los denunciantes, a parte el acta de cada un de los testigos o personas que puedan tener conocimiento de los hechos.

- f) Después de analizadas todas las actuaciones el director solicita el informe del especialista.
- g) Una vez analizada todas las actuaciones, valoradas las pruebas aportadas y el informe del especialista, el director motivara debidamente la aplicación o no de las sanciones del alumno.
- h) Si el caso amerita expulsión el concejo general de docente (art.124 de la LOPNNA) es quien toma la decisión.
- i) Se debe informar de la sanción a él o los alumnos y sus representantes.
- j) El alumno podrá hacer uso del recurso de reconciliación ante el supervisor dentro de los tres (3) días siguientes a la decisión (Este debe decidir al 21 día hábil). Si la decisión persiste a su desfavor al alumno o alumna puede recurrir al jefe del Municipio Escolar N° 04 (ver art. 126 de la L.O.E).

Nota: Si son varios alumnos los supuestos implicados, cada uno tendrá su expediente individual.

Artículo 62. Criterios para Aplicar las Sanciones.

En todos los casos, para determinar la sanción aplicable debe tenerse en cuenta:

- a) La naturaleza y Gravedad de los Hechos
- b) La edad del alumno o alumna
- c) El grado de responsabilidad de los hechos.
- d) Los esfuerzos del alumno o alumna para reparar los daños causados.
- e) La proporcionalidad de la sanción en relación con la gravedad de los hechos y sus consecuencias.
- f) La idoneidad de la sanción para cumplir su fin estrictamente pedagógico.

CAPITULO V

DISCIPLINAS DE PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y/O RESPONSABLES.

Artículo 63: Faltas de los Padres, Madres, Representante y/o Responsables.

Los representantes, responsables, Padres y Madres incurren en una falta Cuando:

- a) Maltratan verbal, Psicológica o Físicamente a sus representados y/o cualquier estudiante de la comunidad educativa.
- b) Desatiendan las recomendaciones que formulan las autoridades del plantel en lo que se requieren a la formación integral de su representado.

- c) Incumplen las funciones de los cargos para los cuales fue elegido por la Asamblea General de Padres, Madres, Representantes y/o Responsables.
- d) **Faltan a las citaciones y convocatorias** formulada por la dirección del plantel, la Sociedad de Padres y Representante y del Personal Docente.
- e) Tengan una actitud descortés, tono de voz no adecuado, mal trato de palabras o hechos contra el personal del plantel.
- f) Incumpla el compromiso económico con la institución.

Artículo 64: Sanciones a los Padres Y Representantes.

- a) Amonestación escrita y acta de compromiso.
- b) Suspensión de libre entrada al plantel.
- c) Denuncia ante el Consejo del Niño, Niña Y del Adolescente.

Artículo 64: Procedimiento.

Se seguirá un breve procedimiento. Al evidenciarse la situación (si es por falta de ayuda en el aula, por ejemplo) el docente informa a la dirección, quien levantara una citación al representante.

Se levanta un acta de amonestación escrita y un acta de compromiso según el caso.

Si la conducta reincide o hay caso de violación de los derechos del niño, niña y adolescente (o falta de pago en la Mensualidad) se pasará la denuncia al Consejo Municipal de Protección del Niño, Niña y del adolescente.

CAPITULO VI.

DISCIPLINAS DEL PERSONAL DOCENTE.

Artículo 65 De las faltas y sanciones del Personal Docente

Los siguientes artículos son emanados por el Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

- a) Las disposiciones del presente capítulo regirán para los miembros del personal docente en servicio activo, en los distintos niveles y modalidades del sistema educativo, excepto el de educación superior (Artículo 142).
- b) Los miembros del personal docente que incurra sancionados en incumplimiento de sus deberes, serán sancionados disciplinariamente conforme a lo previsto en la ley orgánica de educación, el presente Reglamento y demás normativas jurídicas sobre la materia, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que pudieran derivarse de los mismos hechos y de las sanciones que le correspondieren por efectos de otras leyes (Artículo 143).
- c) En el caso en que un docente incurra en más de una falta, se hará la investigación conforme al procedimiento previsto para la falta que merezca la sanción más grave, pero abarcará todas las faltas cometidas (Artículo 144).
- d) Los miembros del personal docente están en la obligación de comunicar a la autoridad que corresponda, los hechos que merezcan sanciones disciplinarias

conforme a la ley y de los cuales tenga conocimiento con ocasión del ejercicio de su cargo (Artículo 145).

- e) Para la aplicación de toda sanción se tomará en cuenta los antecedentes del docente, la naturaleza de la falta, la gravedad de los perjuicios causados y las demás circunstancias relativas del caso (Artículo 146).
- f) El Ministerio del Poder Popular para la Educación, el Director General del Ministerio, el Jefe o Director de la Zona Educativa, el Director de Educación, el Supervisor Jefe de Distrito, el Supervisor Jefe de Sector, o el Director del Plantel o servicio educativo, son los funcionarios competentes para ordenar, con los recursos disponibles en su nivel o en los niveles jerárquicos inferiores, la apertura de averiguaciones de hechos que pudieran ser calificados como causales de sanción disciplinaria (Artículo 148).

De las faltas y de las sanciones.

De las Faltas.

- a) A los efectos de aplicación de sanciones disciplinaria las faltas cometidas por el personal docente se clasifican en graves y leves (Artículo 149).
- b) Los miembros del personal docente incurrir en faltas graves en los siguientes casos:
 1. Por aplicación de castigos corporales o afrentosos a los alumnos.
 2. Por manifiesta negligencia en el ejercicio del cargo.
 3. Por abandono del cargo sin haber obtenido licencia o antes de haber hecho entrega formal del mismo a quien deba reemplazarlo o a la autoridad educativa competente, salvo que medien motivos de esfuerzo mayor a casos fortuitos.
 4. Por la inasistencia y el incumplimiento reiterado de las obligaciones que le corresponden en las funciones de evaluación del rendimiento estudiantil.
 5. Por observar conductas contrarias a la ética profesional, a la moral, a las buenas costumbres y a los principios que informan nuestra Constitución y las demás leyes de la República.
 6. Por violencia de hecho o de palabras contra sus compañeros de trabajo, sus superiores jerárquicos o sus subordinados.
 7. Por utilizar medios fraudulentos para beneficiarse de cualquiera de los derechos que acuerde la Ley Orgánica de Educación y el presente Reglamento.
 8. Por coadyuvar a la comisión de faltas graves cometidas por otros miembros de la comunidad educativa.
 9. Por reiterado incumplimiento de obligaciones legales reglamentarias o administrativas.
 10. Por inasistencias injustificadas durante tres días hábiles o seis turnos de trabajo en el periodo de un mes.

También incurren en falta grave los profesionales de la docencia en ejercicio de cargos de dirección o supervisión de la educación, cuando violen o amenacen la estabilidad de los educadores o dieren lugar a la aplicación de medidas legales contra estos (Artículo 151).

Los miembros del personal docente incurren en las faltas leves en los siguientes casos:

1. Retardo reiterado en el horario de trabajo.
2. Inasistencia injustificada al trabajo durante dos (2) días hábiles en el término de un mes.
3. Incumplimiento de las normas de atención debida a los miembros de la comunidad educativa.
4. Incumplimiento reiterado de las actividades docentes relativas a la planificación, desarrollo de la enseñanza, y uso y mantenimiento de las ayudas pedagógicas en el aula.
5. Retardo injustificado en la entrega de los recaudos relativos a la administración escolar.

De las Sanciones.

Las sanciones disciplinarias aplicables a los miembros del personal docente son: (Artículo 153).

1. Amonestación oral.
2. Amonestación escrita.
3. Separación temporal del cargo.
4. Destitución e inhabilitación para el ejercicio de la profesión docente.

De las Amonestaciones.

La amonestación oral consiste en represión que hace el supervisor inmediato, en el lugar de trabajo, personal y privadamente, al docente objeto de la sanción (Artículo 154).

Son causales de amonestación oral: (Artículo 155).

1. Retardo injustificado y reiterado en el horario de trabajo.
2. Retardo en la entrega de recaudos de la planificación enseñanza o evaluación de los alumnos.

La amonestación escrita consiste en la represión que, extendida por escrito, hace el funcionario de mayor jerarquía dentro del servicio o plantel, al docente objeto de la sanción. (Artículo 156).

Son causales de amonestaciones escritas: (Artículo 157).

1. Tres amonestaciones orales en el término de un año.
2. La inasistencia injustificada al trabajo durante un (1) día hábil, o dos turnos de trabajo, en el término de un mes.
3. La inasistencia injustificada al trabajo durante dos (2) días hábiles en el plazo de seis (6) meses, o durante tres (3) días hábiles en el plazo de un año.

Tres amonestaciones escritas constituyen causal de separación del cargo, cuando se produzcan dentro del plazo de un año. (Artículo 158).

Artículo 66: Las disciplinas de las personas que integran el personal obrero, administrativo de la U. E. P “Fabio Molero Espinoza” se regulan por el O.J y la normativa aplicable que les corresponda según el caso.

CAPITULO VII

DE LAS NORMAS Y REGLAMENTOS ESPECIALES.

Artículo 67: Definición y Objetivos.

Los reglamentos especiales establecen las normas de convivencias y/o funcionamiento sobre áreas, materias o servicios, de la institución educativa, los cuales por su especialidad e importancia ameritan que sean regulados de forma precisa y separada del presente R.I.E

Los R.E desarrollan el O.J. aplicable a la vida escolar y el presente R.I.E, en consecuencia debe sujetarse a ellos y no contravenirlos. En caso de la contradicción entre una disposición de un R.I y una disposición del R.I.E. prevalecerá y se aplicara el último.

Artículo 68: Reglamentos especiales.

El consejo técnico Docente debe iniciar y desarrollar el proceso de elaboración y aprobación de los R.E que se indican a continuación.

- a) Cantina Escolar.
- b) Reconocimientos.
- c) Recreos.
- d) Comisiones de trabajos.
- e) Metodología
- f) Departamento de orientación.
- g) Otros Departamentos.

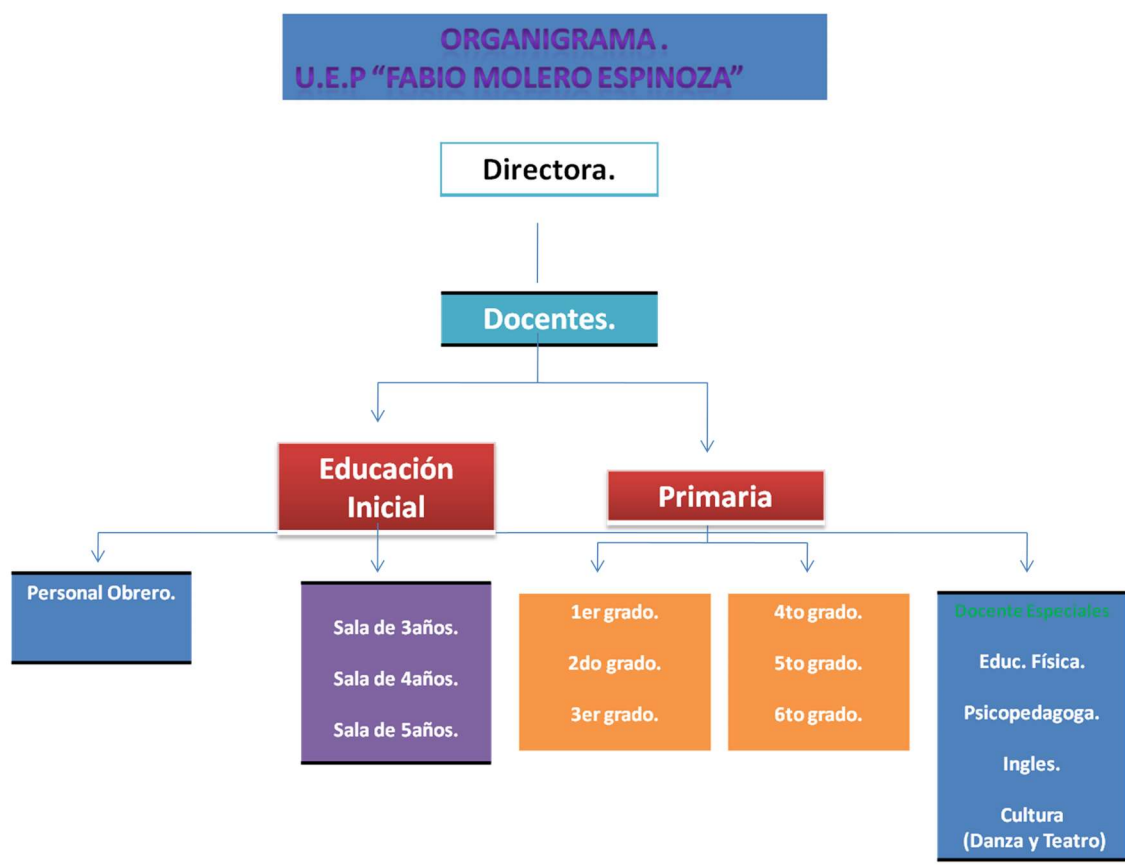
TITULO IX

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 69: Organigrama



Artículo 70: Principio de trabajos en equipo.

El trabajo en equipo es un principio que debe caracterizar el desarrollo de todas las actividades pedagógicas y administrativas, así como la vida en general de la institución, que tiene como finalidad los objetivos que persigue el Estado Venezolano. Todos los integrantes de la institución deben promover y garantizar el trabajo en equipo, especialmente el personal directivo.

Artículo 71: Principios del Acompañamiento Integral:

El acompañamiento integral es un principio de organización y trabajo de la Institución Educativa, que consiste en guiar, orientar, aconsejar y conducir pedagógicamente a un grupo determinado del personal docente.

CAPITULO II

LA DIRECCION.

Artículo 72: Definición y Objetivo.

La dirección es un órgano de la institución escolar ejercido por el Director o Directora, quien es la primera autoridad y supervisor nato del mismo. El Director o la Directora velara por las actividades de la institución estén orientadas a lograr los objetivos del Estado Venezolano.

Artículo 73: Funciones y Atribuciones:

El Director de la institución educativa es en lo concerniente al régimen interno, la autoridad superior del plantel es un órgano autorizado para dirigirse al M.E. y a las autoridades docentes, respecto a los asuntos del gobierno y organización del establecimiento. Además de contemplarlas en la legislación escolar vigente: tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- Ejercer las funciones de gobierno, orientación, asesoramiento, coordinación, supervisión y evaluación pedagógica y administrativa, de representaciones escolares y de relaciones con la comunidad.
- Proveerse de los programas de estudios, interpretarlos y suministrar las orientaciones necesarias para que los docentes impartan las enseñanzas con sujeción a el.
- Tomar las medidas con las que se conduzcan al cumplimiento de las normas emanadas de la superioridad.
- Dirigir, coordinar y supervisar a la totalidad del personal de la institución.
- Actuar de inmediato para resolver los problemas que afecten a la institución.
- Conservar una conducta firme y respetuosa para con el personal docente, estimular todas las iniciativas útiles y señalar las faltas que observe aconsejando para ajustar y enmendarlas.
- Controlar el ejercicio de la función docente frente a los alumnos.
- Promover el mejoramiento y progreso del instituto en los aspectos administrativos y técnico-docente.

- Exigir a disciplina, promover la armonía y consolidar el principio de autoridad en la institución, el aula y la comunidad.
- Velar por la conservación, e higiene del edificio, mobiliario, materiales didácticos y bienes que constituyan al patrimonio escolar.
- Notificar al personal adscrito a la institución educativa, sobre el contenido de las circulares y comunicados emanados del sector, distrito y zona educativa.
- Visitar con frecuencia los lugares de actividad docente para supervisar y evaluar.
- Representar oficialmente la institución y firmar todas las correspondencias y documentos oficiales de la institución.
- Conocer la planificación y programación de evaluaciones que cumpla el docente en cada lapso.
- Denunciar ante las autoridades competentes o ante el consejo de Protección del Niño, Niña y Adolescentes de las violaciones o amenazas de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 74: Deberes y Atribuciones.

- a) Ejercer el gobierno del establecimiento y coordinar el trabajo del personal a su cargo.
- b) Ejercer la dirección pedagógica del establecimiento y supervisar el desarrollo de la enseñanza en cada cátedra.
- c) Asistir diariamente al plantel.
- d) Recibir y entregar el material de enseñanza, los muebles, programas de estudios y pertenencias de la institución.
- e) Convocar y presidir el consejo general de docentes, consejo de docentes, informar sobre la marcha del plantel y someter a su consideración los asuntos reglamentarios y aquello cuya importancia lo requiera.
- f) Presentar y someter a la consideración del consejo de docentes, en su primera reunión del año escolar, los lineamientos generales que sirvan de base al plan de trabajo anual.
- g) Velar por el estricto cumplimiento de los deberes del personal del establecimiento.

CAPITULO III **COMUNIDAD EDUCATIVA**

Artículo 75: Definición y Objetivo:

La comunidad educativa es aquella institución democrática, solidaria y participativa, cuyo propósito fundamental es el velar por la consecución de los objetivos del Proyecto Educativo.

Artículo 76: Integrantes.

Son órganos de la comunidad educativa: el consejo consultivo, los docentes, la sociedad de padres y representantes. Además podrán ser integrantes todas aquellas personas relacionadas con el desarrollo de la comunidad en general.

Artículo 77: Funciones y Atribuciones.

Son funciones y atribuciones de la comunidad educativa:

- Velar por el funcionamiento de la formación espiritual, hábitos y formas de comportamiento en los alumnos y alumnas, tales como fraternidad, solidaridad, cooperación y respeto con el propósito de favorecer una excelente integración con su ámbito familiar y social.
- Cooperar y participar solidariamente en la consecución de los objetivos generales del proceso educativo.
- Propiciar la participación en la comunidad educativa, de todos aquellos organismos de la localidad que procure el desarrollo, prosperidad y progreso de la comunidad en general
- Cumplir y hacer cumplir las demás responsabilidades y atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación, su reglamento general y demás disposiciones emanadas de las autoridades competentes.

Artículo 78: Asamblea de Padres, Madres, Representantes y Responsables.

En la sociedad de padres, madres, representantes y responsables de la institución educativa funcionara la asamblea general.

Artículo 79: Asamblea General.

Esta integrada por la totalidad de los padres, madres, representantes y responsables de la institución educativa funcionaran responsables de los alumnos y alumnas, el director y la representación docente elegida por el consejo consultivo.

Se constituirá válidamente con la mitad más uno de sus miembros. De no lograrse se convocara reuniones sucesivas con dos días de anticipación, hasta lograr la asistencia del treinta por ciento (30%) de sus integrantes. En estos casos, sus decisiones serán validas con la aprobación de la mitad más uno de los asistentes.

Las asambleas generales serán por lo menos dos al año:

- La de apertura que debe realizarse durante los primeros 20 días hábiles siguientes al inicio del año escolar.
- La clausura se realizara en la segunda quincena del mes de junio. Presentando el informe de gestión.